CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 206
(Octubre 19 de 2026).

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS Nro. 206
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BETULIA
IDENTIFICACION: NIT Nro. 890982321-1
CONTRATISTA: **JEISON ADRIAN ESCOBAR ÁLVAREZ**
IDENTIFICACION: C.C. Nº 98.621.576
PLAZO: Quince (15) días.
VALOR: $30.000.000,00

PROYECTO:	202500000046558
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento a la Comisaría de Familia para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la familia

CÓDIGO: 80141900 – Exhibiciones y ferias comerciales

Entre los suscritos a saber **NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ**, Identificado con la C.C. **No. 71´277.067** expedida en Itagüí Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de BETULIA ANTIOQUIA, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y con acta de Posesión del veintidós (22) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **JEISON ADRIAN ESCOBAR ÁLVAREZ,** identificado con la C.C. **Nº 98.621.576** de Itagüí Antioquia, con establecimiento de comercio **FESTIEVENTOS RECREACIÓN** con Matrícula Mercantil 279062, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal: **A**). Que la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, establecen la contratación directa como modalidad de contratación correspondiente a la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión. **B)** Que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal adscrito para ejecutar el objeto del presente contrato. **C)** Que los respectivos estudios y documentos anexos se pueden consultar en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Betulia. **D)** Que el presente contrato estará a cargo del artículo presupuestal Nro. **2.3.2.02.02.008** denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" de la actual vigencia fiscal 2026 por un valor de $7.699.996. **E)** Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no Contemplado por estas por lo Dispuesto en la legislación correspondiente. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de apoyo logístico para exaltar el papel de los niños y niñas en la comunidad betuliana, como mecanismo de fortalecimiento de los valores en la primera infancia. SEGUNDA.**

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato equivale a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS. ($30.000.000). TERCERA. FORMA DE PAGO**: El Municipio pagará al prestador del servicio la suma indicada en un solo contado, previa acta de supervisión, que certificará el cumplimiento de las actividades realizadas, expedido por parte de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Betulia Antioquia. En todo caso el pago queda supeditado a la firma del acta de liquidación. El pago se sujetará al PAC. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. EXENCION DE RELACIÓN LABORAL**: De acuerdo con lo establecido en el Inc. 2 del numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, este contrato NO genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio. **SEXTA. SUJECIÓN A APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Que el presente contrato estará a cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **00281** del 20 de abril de 2026, y al artículo presupuestal **2.3.2.02.02.008** denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" de la actual vigencia fiscal, por un valor de $30.000.000. **SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución el Municipio de Betulia Antioquia. **OCTAVA. MULTAS**: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales, podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 115 de 2007. Lo anterior, con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL PRESENTE CONTRATO**: El municipio de Betulia por conducto de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el contratista preste los servicios objeto del presente contrato en los sitios encomendados por la supervisión delegada para este caso. 2. informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. las demás inherentes a la función desempeñada. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del alcalde municipal. **DÉCIMA. SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que, para los efectos de este contrato, que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en

las leyes vigentes. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con la administración Municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 e inciso 2º del Art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la ley 1150, el CONTRATISTA está obligado a acreditar que se encuentran al día en seguridad social. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para los pagos mensuales a cargo del Municipio, dicho soporte será obligatoria para el respectivo pago en la Tesorería Municipal. **Parágrafo Primero:** Con sustento en el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025, las partes contractuales acordamos que el contratista seguirá siendo el responsable del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2. Certificar mensualmente las actividades realizadas por el contratista, para efectuar el respectivo pago. 3. Suministrar la información necesaria al contratista para la ejecución del contrato. 4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. Solicitar el certificado de Certificado y Registro Presupuestal del contrato. 8. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **2) EL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos y términos establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones. 2. Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 3. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato. 4. Entregar a satisfacción los insumos y/o servicios requeridos. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 6. Ejecutar sus obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía, calidad y en término oportuno. 7. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, mes anticipado requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor. 8. Realizar las actividades con apego a la ética y la transparencia, y buscando la buena calidad y éxito para la entidad. 9. 9. Pagar los aportes a los subsistemas de la seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en la normatividad pertinente y acorde con los términos consagrados en ella. 10. Registrar en la plataforma SECOP II los informes para pago y soportes correspondientes de cada uno de los pagos realizados por el Municipio de Betulia previo a la presentación de la cuenta de cobro o factura en el aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin, de acuerdo con las indicaciones definidas por el Supervisor. 11. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato. **3) B)**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Ejecutar las actividades de recreación, animación, juegos y concursos previstas para la conmemoración y exaltación de la primera infancia. 2. Realizar las actividades programadas el 30 de octubre en el Corregimiento de Altamira y el 31 de octubre de 2026 en la cabecera municipal de Betulia. 3. Suministrar los bienes, elementos, equipos y servicios requeridos para el desarrollo integral de las actividades contratadas. 4. Garantizar la participación del personal necesario para la adecuada prestación de los servicios de recreación, animación y entretenimiento. 5. Garantizar la disponibilidad y adecuado funcionamiento de las atracciones, equipos y elementos recreativos durante las jornadas programadas. 6. Suministrar y distribuir los alimentos, pasabocas, regalos y demás elementos incluidos en la propuesta y contratados por el Municipio. 7. Suministrar y operar las máquinas de algodón de azúcar y crispetas, conforme a las cantidades contratadas. 8. Contar con la capacidad técnica para garantizar el transporte, montaje, instalación, operación y desmontaje de los equipos, elementos y atracciones requeridos para el evento. 9. Garantizar el personal y la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para atender adecuadamente a los asistentes y cumplir con las actividades contratadas. 10. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor y acreditar oportunamente el cumplimiento de las actividades y obligaciones contratadas. **DECIMA SEXTA. CONSTANCIA**. Se deja constancia que, revisado el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General, vigente para el mes de octubre del 2026, el contratista no se halló incluido en él.

Para constancia del presente se firma por las partes en el Municipio de Betulia, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

Firmado en SECOP II

NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal.

JEISON ADRIAN ESCOBAR ÁLVAREZ
Festieventos Recreación - Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
William de Jesús Londoño Urrego	Gilberto Gómez Jaramillo	Oscar Roberto Posada Ruiz
Profesional Universitario	Asesor Jurídico	Sec. de Gobierno y Servicios Admtivos